



Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Berdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898476
 RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XII Número: 3 Artículo no.: 99 Período: 1 de mayo al 31 de agosto del 2025

TÍTULO: Examen jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en la ley orgánica del servicio público.

AUTORES:

1. Máster. Marco Patricio Villa Zura.
2. Máster. José Ignacio Cruz Arboleda.
3. Máster. Josué Ramón Limaico Mina.

RESUMEN: El procedimiento disciplinario protege los derechos de la administración pública y de los servidores estatales, asegurando equidad y legalidad en las sanciones, al determinar objetivamente faltas o incumplimientos. Este proceso garantiza la presunción de inocencia y el debido proceso, independientemente de si se documenta de forma física o electrónica. La investigación, de enfoque cuali-cuantitativo con predominio cualitativo, analiza las bases históricas, teóricas y normativas del orden jurídico ecuatoriano. Resalta los principios constitucionales que garantizan la imparcialidad y alerta sobre los riesgos de juicios mediáticos que vulneren derechos fundamentales. Finalmente, presenta propuestas para fortalecer la justicia administrativa dentro del marco constitucional del Ecuador.

PALABRAS CLAVES: proceso administrativo, servidores públicos, funcionarios, orden jurídico.

TITLE: Legal review of the administrative disciplinary procedure in the organic law of the public service.

AUTHORS:

1. Master. Marco Patricio Villa Zura.
2. Master. José Ignacio Cruz Arboleda.

3. Master. Josué Ramón Limaico Mina.

ABSTRACT: The disciplinary procedure protects the rights of the public administration and state servants, ensuring fairness and legality in sanctions, by objectively determining faults or non-compliance. This process guarantees the presumption of innocence and due process, regardless of whether it is documented physically or electronically. The research, of a qualitative-quantitative approach with a qualitative predominance, analyzes the historical, theoretical and normative bases of the Ecuadorian legal order. It highlights the constitutional principles that guarantee impartiality and warns about the risks of media trials that violate fundamental rights. Finally, it presents proposals to strengthen administrative justice within the constitutional framework of Ecuador.

KEY WORDS: administrative process, public servants, civil servants, legal order.

INTRODUCCIÓN.

El término contencioso administrativo nació de la Revolución francesa y fue la cuna donde se fundamentó el derecho administrativo moderno; se presume que provino del término litigio administrativo y era cuando dentro de las entidades del estado existía un conflicto que debía ser tratado dentro de la propia administración, por lo que evolucionó al nombre de jurisdicción contencioso-administrativa.

El 22 de diciembre de 1789 se enmarcó esta nueva rama del derecho, aclarando que ningún departamento administrativo podrá ser ejecutado por medio de otro organismo ni siquiera del poder judicial. “En la Constitución de 1791 de este país, como expresamente se determina en el artículo 3, que ningún Tribunal podía intervenir en juzgar actos administrativos de los organismos públicos dándole lugar a la creación de la jurisdicción contenciosa administrativa”. En el país, las primeras luces del derecho administrativo y con este de los procesos contenciosos administrativos se presenta en la Convención de Riobamba del año 1830, una vez que Ecuador se separó de la Gran Colombia con la Ley de Régimen Político de los Departamentos, que fundamentalmente proporcionaba los lineamientos para el control y gestión del nuevo orden jurídico de la nación.

El Estado Ecuatoriano, por medio de todas las entidades con personería jurídica y de derecho público, con la finalidad de satisfacer un bien común y de beneficio para la sociedad, este organismo puede ser parte de las funciones del Estado, pertenecer a los Gobiernos Autónomos o ser parte de las empresas públicas. En contexto, la función de la administración pública es estructurar las diferentes actividades operativas que un Estado requiere para su correcto funcionamiento, se deriva de dos elementos fundamentales: la estructura organizacional propiamente dicha que emana de la normativa jurídica, y el control que se genera para que las actividades que realicen los servidores públicos cumplan con los fines propios del organismo al cual pertenecen.

El procedimiento administrativo es el ente formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa de un funcionario público para determinar los aciertos y los excesos en el cumplimiento de un mandato; el procedimiento tiene como finalidad calificar las acciones para reparar o confirmar en derecho la decisión adoptada por el funcionario público; el procedimiento administrativo se configura como una garantía que tiene el ciudadano para que el administrador público no actúe de modo arbitrario y facultativo, sino apegado a las normas del procedimiento administrativo; marco legal que el administrador debe conocer para no generar indefensión, vulneración de derechos consagrados en la Constitución de la República a los servidores públicos.

Declaración del problema.

Para el correcto análisis del Sumario Administrativo, como Institución Jurídica, se debe iniciar por definir a cada uno de los elementos por separado, con la finalidad de llegar a determinar el por qué se le puede catalogar al Sumario Administrativo como una Institución Jurídica.

Para la imposición de las sanciones disciplinarias de suspensión temporal o destitución a los servidores públicos, se requerirá previamente de un procedimiento denominado sumario administrativo, que permitirá al servidor ejercer la garantía constitucional del derecho a la legítima defensa y debido proceso,

respondiendo de esta manera al derecho de los servidores a no ser sancionados disciplinariamente sin antes haberles proporcionado la oportunidad de justificarse.

Después de saber claramente qué es Institución Jurídica y qué es Sumario Administrativo, se puede catalogar al Sumario Administrativo dentro del Ordenamiento Jurídico como una Institución, que propende a identificar si en un acto emanado de la administración pública o de uno de sus funcionarios se utilizó indebidamente alguna de las potestades exorbitantes entregadas a él, en razón de su función con respecto al Estado.

Fundamentación teórica.

El contenido de la investigación comprende aspectos importantes que involucran la tramitación del sumario administrativo, el mismo que está encaminado al estudio del Artículo 44 de la Ley Orgánica del Servidor Público (Presidencia de la República del Ecuador, 2010) y su respectivo Reglamento (Presidencia de la República del Ecuador, 2011) 12, Artículo 92; para poder entenderlo y analizarlo obteniendo los elementos necesarios para la respectiva elaboración de la propuesta que permita solucionar el problema identificado, que en el presente caso hace referencia a la violación de los derechos de los servidores públicos en el proceso oral y motivado del sumario administrativo, regulando de alguna manera que las autoridades de turno no ejerzan su autoridad y mando, ya que sus resoluciones tienen que ajustarse al cumplimiento de las normas y reglas administrativas, a obrar con sentido racional y lógico, a procurar que sus órdenes sean lo más acertadas y ágiles, so pena de que se paralice el aparato administrativo.

El Estado.

Es la comunidad política y jurídicamente sistematizada capaz de implantar la autoridad de la ley en el interior y afirmar su personalidad y responsabilidad frente a las semejantes del exterior. Los Estados pasan, las naciones quedan, ya que hubo Estado esclavista, feudal, etc., en una misma Nación. En un Estado puede haber varias naciones, pero no se concibe una nación que contenga varios Estados.

El Estado es el modo en el que se ordena la sociedad para poder desempeñarse mejor; es la unión de la población, las instituciones públicas, que la organizan y determinan la cultura; la Constitución instauro dentro de los fines principales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad, garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos, facilitar la participación del pueblo en los asuntos de la Nación, defender la independencia y la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica así como un orden justo, entre otros; para que el Estado pueda obtener estos fines y logre cumplir con el desempeño que le corresponde.

Se han creado cinco ramas del poder público: el Ejecutivo, el Legislativo, el Judicial, la Participación Ciudadana y Control Social, y el Electoral; estas ramas están integradas por numerosos órganos con desempeños diferentes, pero que siempre deben acoplarse y contribuir para poder trabajar mejor y lograr dichos fines.

Gobernabilidad.

Es la organización del poder con el fin de sostener el orden interno y externo, y su ejercicio está destinado por la constitución, también lo califican como la autoridad o el poder, y sus mandatos poseen sanciones coercitivas o el ejercicio de la fuerza.

La definición de poder ha confrontado tres teorías, a lo que se dice la sustancialista, entendida como algo que sirve para alcanzar ciertos fines; la subjetivista, la amplitud del sujeto de elaborar ciertos efectos, y la racional, la relación entre dos sujetos que permite que uno obtenga de otro un comportamiento determinado que de otra manera no habría realizado.

La forma como cada república o monarquía constitucional integra su delegación política y asienta las relaciones entre sus instituciones gubernamentales, se le designa sistema de gobierno. Los sistemas de gobierno constituyen, junto con los sistemas electorales, de partidos y cultural, lo que se conoce como sistema político.

Los sistemas de gobierno dependen de la óptica con la que se les mire, y se les puede registrar como de variable dependiente o independiente dentro del proceso político, en al menos dos dimensiones:

- 1) Si se considera que determinan o que están establecidos por el sistema electoral o de partidos.
- 2) Si se les entiende como causa o efecto de los cambios en el sistema social.

De acuerdo con esta ordenación, si a los gobiernos se les examina como de variable independiente, éstos admitirán un carácter autoritario o totalitario; en tanto que si son vistos como de variable dependiente, serán gobiernos pluralistas y democráticos.

El Sistema de gobierno es aquel por el cual las autoridades de un estado gobiernan las instituciones. Algunas de las formas de catalogar a los gobiernos son: según la época, el número de gobernantes; según la forma de ejercer el poder o la estructuración de un órgano.

La administración pública, en tanto estructura orgánica, es una creación del Estado, ordenada por el derecho positivo y como actividad establece una función pública decretada por el ordenamiento jurídico nacional, pero tanto la estructura como la función o actividad reúnen, además, caracteres técnico-políticos, conveniente a otros campos de estudio no jurídicos, como los de la teoría del ordenamiento administrativo y la ciencia política.

El conocimiento de la administración pública dependerá de la disciplina o enfoques principales de estudio, en virtud de no existir, como ya se le había señalado, una ciencia general de la administración pública capaz de armonizar y vincular todos los elementos y enfoques de este complejo objeto del conocimiento.

La Administración Pública.

Administración.

Es la acción de gobernar; es decir, de ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio, bien, o cualquier ente susceptible de ser administrado; así mismo, también es la casa u oficina donde el administrador ejerce su cargo (Rojas, 2007).

Administración Pública.

Es la organización ordenada a la gestión de los servicios y a la ejecución de las leyes en una esfera política determinada, con independencia del poder legislativo y el poder judicial (Rojas, 2007); así mismo, al ser pública, se refiere al gobierno de los diferentes órganos pertenecientes al Estado.

La administración pública es una actividad racional, técnica, jurídica y permanente, ejecutada por el Estado, que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios públicos, y de estos criterios se puede deducir, que la Administración Pública en sí es una actividad permanente, la cual es irrenunciable y concreta; actividad que es realizada por el Estado con un propósito que es el bien común, a través de la estructura orgánica sometida al ordenamiento jurídico (Rojas, 2007).

La administración pública es una ciencia y arte, a la vez que tiene por objeto el conocimiento y práctica de múltiples actividades, o servicios ejercidos consciente e intencionalmente por los órganos administrativos y servidores públicos en general, en razón del mandato o representación del Estado, para lograr diferentes fines a favor de la colectividad (Granja, 2015).

De conformidad con lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008), las relaciones de las instituciones del Estado con sus servidores se regulan por el derecho administrativo y las leyes de la administración pública, y en el caso de los obreros, éstas se rigen por el Código del Trabajo; por lo tanto, la Ley garantizará los derechos y establecerá las obligaciones que tienen los servidores públicos, y regulará su ingreso, estabilidad, evaluación, ascenso y cesación.

Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que prestan sus servicios en la administración pública del Estado en una nación, en el grupo de competencias atribuidas a dichos órganos componer la pluralidad de funciones públicas que deben ser desarrolladas por las personas naturales vinculadas mediante una relación de servicio, es decir, los servidores públicos; los cuales, están al servicio de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

Los Recursos Humanos constituyen el factor fundamental del desarrollo personal y profesional de los servidores públicos, por la importancia de administrar bajo la denominación de la Unidad del Talento Humano; es decir, las personas que sirven a los administrados en la atención de los servicios públicos, y ellos son los que integran la Administración Pública y su deber es prestar una atención óptima con las cualidades que deben ser viables día a día, como lo son la eficiencia; pues los recursos humanos están centrados especialmente en los servidores públicos, que no son servidores públicos sujetos al Código del Trabajo, sino a la Ley Orgánica de Servicio Público, la que determina sus deberes, derechos y sus prohibiciones.

Procedimiento Administrativo.

Se conoce como procedimiento administrativo a uno de los ejes fundamentales del Derecho Administrativo; gracias a él los ciudadanos de una determinada comunidad tienen la seguridad de que los trámites administrativos desarrollados frente a un organismo público se realizarán de forma rigurosa en base a las leyes pactadas por dicha comunidad, y no de forma aleatoria. Consiste en una serie de pasos que permitirán que los ciudadanos puedan sentirse al amparo de la ley de su país y ante cualquier duda puedan reclamar al organismo del Estado.

El procedimiento administrativo involucra dentro del sistema administrativo gubernamental, el desarrollo formal de las acciones por las cuales el Estado interviene en la administración pública, y establecer el marco jurídico y normativo en las normas administrativas vigentes en el Ecuador. Un procedimiento administrativo está relacionado directamente con la tutela efectiva en la administración pública, como de la protección a todo tipo de circunstancia jurídica de los administrados, y que tiene como finalidad el controlar la legalidad de los actos y hechos administrativos, a través de quienes están al frente de las instituciones, organismos, entidades y empresas públicas; y en cumplimiento de una función estatal que están englobados dentro del concepto genérico de procedimiento, que son subsiguientes a un acto administrativo (Definición, 2013).

La idea jurídica de proceso puede ser concebida en sentido amplio, como una secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de llegar a un acto estatal determinado, destacando entonces en el concepto la unidad de los actos que constituyen el proceso, y su carácter teleológico; es decir, que éstos se caracterizan por estar encaminados en su conjunto a un determinado fin.

Los funcionarios de la Administración del Estado están sujetos a determinados deberes y obligaciones que derivan directamente de su cargo. En este contexto, es donde el sumario administrativo se transforma en una herramienta destinada a investigar y establecer los hechos que podrían constituir una infracción o falta a estas obligaciones y deberes, junto a aplicar una medida disciplinaria, si los hechos investigados se constituyen efectivamente una infracción o falta punible.

El Sumario Administrativo es la institución jurídica que tiene por objeto la regulación de los actos y hechos administrativos en la administración pública, que tiene vigencia, validez y eficacia jurídica por las normas que constan en todo el Régimen Jurídico de un Estado; por lo tanto, una institución jurídica que contiene en sí misma varias normas legales que se refieren al mismo tema y pueden estar o no en el mismo cuerpo legal.

Un sumario administrativo se convierte en una investigación que da inicio con la resolución administrativa que se fundamenta y direcciona la unidad ejecutora, y que es competencia exclusiva de la administración pública a través de sus instituciones, entidades, organismos y empresas públicas; el desarrollo de un sumario administrativo tiene por objeto establecer la existencia de hechos que constituyan infracción, transgresión y desacato a las normas legales en el ámbito administrativo, como de los deberes y obligaciones estatutarios que determinarán responsabilidad administrativa en la administración del Estado (Pincheira, 2014).

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

La metodología de investigación aplicada es de modalidad cuali-cuantitativa con predominio cualitativo; el tipo de investigación es descriptiva por cuanto analiza el fenómeno jurídico, sus manifestaciones y

componentes. Las fuentes que más se han utilizado para desarrollar el artículo son: La ley de la LOSEP, la Norma Técnica del Ministerio de Trabajo, y la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008); estudio realizado de textos especializados en el tema a nivel nacional de las diferentes temáticas sobre el sumario administrativo; aborda un tema de conocimiento social y es de vital importancia para dar a conocer una mirada estratégica hacia sus intereses y motivaciones, siendo un factor importante dentro de la indagación.

En el presente artículo se utilizó el método inductivo-deductivo: Inducción: es el momento del razonamiento a través del cual se pasa del conocimiento de casos particulares, a uno más general que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales. Permite la realización de generalizaciones. Deducción: es el momento del razonamiento a través del cual se pasa de un conocimiento general a otro de menor generalidad.

Los instrumentos utilizados en la presente investigación son el análisis de contenidos como técnica para analizar la información de los datos recopilados. En cuanto a las técnicas de recolección de la información, se aplicaron las fichas de contenidos y los resúmenes, como estrategias para la recopilación de la información más relevante, permitiendo proporcionar los datos fundamentales para cumplir con el propósito central de la investigación.

En lo que se refiere a las técnicas de análisis de datos, se utilizaron estrategias como el análisis de contenidos y la hermenéutica jurídica, las cuales permitieron realizar la interpretación de la información recopilada. Después, se utilizó el método crítico, que sirvió para realizar las ideas principales sobre la normativa legal ecuatoriana.

Resultados.

Varias investigaciones se han realizado entorno a los aspectos relativos a la Ley Orgánica del Servidor Público (LOSEP), la Norma Técnica del Ministerio de Trabajo, y el Reglamento general de la ley Orgánica del Servicio Público.

Como resultado, se logra en el Ecuador establecer estabilidad de trabajo mediante un contrato al trabajador de las entidades públicas y privadas, lo que es de reconocimiento de Latinoamérica, así como que se reconozcan a los pueblos indígenas y tribales empleando el pluralismo jurídico; por ende, en la Constitución del Ecuador está reconocido lo intercultural y lo plurinacional; además del reconocimiento de los pueblos afroecuatorianos, permitiendo la inclusión social de derechos. Se logró la atención en los ámbitos de los derechos colectivos y el manejo de programas de desarrollo social, económico, así como además, se determinó la creación de políticas públicas en beneficio de los pueblos ancestrales.

Previo al análisis del Plan del Buen Vivir, con respecto a este tema, es necesario determinar que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

En cuanto al principio de tipicidad, la norma competente hace mención que “son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la ley” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017, art. 29).

La tipicidad como principio rector dentro del derecho administrativo sancionador “postula la necesidad de que las conductas punibles estén expresamente previstas en una norma previa a la ocurrencia de la infracción, y a su vez, prevé también la sanción aplicable” (Veloso, 2019, p. 70). Esto asegura “que la sanción no extralimite la responsabilidad del hecho, toda vez que debe existir lógica y coherencia entre el hecho incriminado y probado de la infracción cometida y su sanción” (Galarza, 2016, p. 25).

Discusión.

De esta forma, es necesario explicar, que los derechos humanos amparan a toda persona a que tenga derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, y a la protección contra el desempleo; en este aspecto, la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho del trabajador.

“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado” (Presidencia de la República del Ecuador, 2015).

Existe una Norma para el procedimiento de los trámites sumarios administrativos en contra de servidores públicos ante el Ministerio del Trabajo, ya que en la actualidad, el artículo 44 establece que los actos susceptibles de sanciones en contra de servidores públicos deben darse ante el Ministerio de Trabajo y Servicio Público, pero el acuerdo Ministerial 169-2017 MDT excluye a los servidores de la función judicial a que el Ministerio de Trabajo tenga conocimiento de los Sumarios administrativos que se les siga a estos funcionarios (Consejo de la Judicatura, 2017).

Martel (2022, p. 3) enfatiza, que las disposiciones administrativas en general, y aquellas que tienen por objeto el ejercicio de la potestad sancionadora en particular, han de ajustarse al orden de jerarquía que establecen las leyes, dado que ninguna disposición de naturaleza administrativa puede vulnerar los preceptos de otra de rango superior; y en el caso de los procedimientos comenzados a los empleados públicos, como ocurre con cualquier otro interesado en un procedimiento administrativo, estos deben ofrecer las garantías suficientes; es decir, las que corresponden al debido proceso.

En este orden de ideas, Centeno et al. (2020, p. 748) plantean que la naturaleza de una infracción disciplinaria es idéntica a la naturaleza de una infracción penal; en consecuencia, la actuación procesal administrativa debe realizarse con idéntica prudencia como lo hacen las unidades judiciales penales al tramitar las causas, respetando todas cada una de las garantías procesales, incluidas las probatorias.

Alvarado & Gaviláñez (2022, p. 58) enlistan las principales garantías que derivan del debido proceso, a saber: de presunción de inocencia, tipicidad, validez jurídica de la prueba, contradicción, favorabilidad, y el derecho a la motivación y al recurrir de las decisiones emitidas por los poderes públicos, y adicionalmente, plantean que estas garantías deben irrestrictamente ser observadas y aplicadas también, en

los procedimientos que desarrollan las administraciones públicas, con énfasis en aquellos en los que se ejercitan potestades sancionadoras.

Martel (2022, p. 6) continua sosteniendo, que las relaciones de sujeción laboral especial, como aquellas que tienen lugar entre los servidores públicos y el Estado no constituyen un ámbito en el que los sujetos puedan quedar despojados de sus derechos fundamentales, o en el que la Administración pueda dictar normas sin habilitación legal previa, ya que estas relaciones no tienen lugar al margen del Derecho, sino dentro de él, y por lo tanto, también dentro estas relaciones se conservan y reconocen la vigencia de los derechos fundamentales, por lo que tampoco la Administración tiene de un poder normativo carente de habilitación legal, especialmente porque su actuación se encuentra sujeta al principio de legalidad.

CONCLUSIONES.

Se concluye, que la Administración Pública, entendida como el servicio a la colectividad, tiene armonía con el desarrollo social, y es importante para mantener la legalidad y preservar el orden público, contar con normas reglamentarias que permitan ejercer el control la autoridad nominadora de manera sensata.

El Derecho Administrativo es el que regula la responsabilidad del sistema administrativo en las instituciones públicas, definiendo los procedimientos disciplinarios de los servidores y servidoras públicos que laboran en estos entes, sometidos a las acciones civiles, penales y administrativas, que serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de la falta cometida y por el incumplimiento de las obligaciones encomendadas.

Del análisis jurídico y doctrinario, referente al Régimen Constitucional de los servidores públicos, es claro, transparente, y define las relaciones laborales de las actividades ejercidas por las instituciones del Estado y que están sujetas al derecho administrativo, que garantiza los derechos y garantías de los servidores públicos en el Ecuador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Alvarado, J., & Gavilánez, Y. (2022). Las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en Ecuador. *Revista Sociedad & tecnología*, 5(1). 4256.
<https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/232/519>
2. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449.
3. Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). Código Orgánico Administrativo. Registro Oficial Suplemento N. 31. <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wpcontent/uploads/2020/11/COA.pdf>
4. Centeno, P., Ochoa, C., & Astudillo, D. (2020). La práctica de la prueba en el régimen disciplinario. *Revista UNIANDES Episteme*, 7(1). 746-759. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8298080.pdf>
5. Consejo de la Judicatura. (2017). Resolución 169-2017. CJE.
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2017/169-2017.pdf>
6. Definición. (2013). Procedimiento Administrativo. (sitio web Definición.de) Obtenido de:
<https://definicion.de/procedimiento-administra>
7. Galarza, J. (2016). Aplicación de la mediación para el tratamiento derivado de las infracciones administrativas en el Distrito Metropolitano de Quito (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5820/1/T2388-MDA-Galarza-Aplicacion.pdf> [Links]
8. Granja, N. (2015). Régimen Jurídico de la Administración Pública. Quito: Ediciones Legales.
9. Martel, A. (2022). El régimen disciplinario de los empleados públicos. *Supervisión* 21, 64(64).
<https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/618/1135>
10. Pincheira. (2014). Sumario Administrativo. Argentina.

11. Presidencia de la República del Ecuador. (2010). Ley Orgánica del Servidor Público. Registro Oficial Suplemento N. 294. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_ecu_ane_mdt_4.3_ley_org_ser_p%C3%BAAb.pdf
12. Presidencia de la República del Ecuador. (2011). Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público. Registro Oficial Suplemento N. 418. https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/LOTAIP_6_Reglamento-Ley-Organica-del-Servicio-Publico-2021.pdf
13. Presidencia de la República del Ecuador. (2015). Ley Orgánica Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo En Hogar. Registro Oficial Suplemento 483. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2015/05/LEY-ORGANICA-PARA-LA-JUSTICIA-LABORAL-Y-RECONOCIMIENTO-DEL-TRABAJO-EN-EL-HOGAR.pdf>
14. Rojas, E. (2007). Derecho administrativo y derecho procesal administrativo. Edilex, Guayaquil.
15. Veloso, N. (2019). El principio de tipicidad en el derecho administrativo sancionatorio. Revista de derecho, 18(36), 69-84. <http://revistas.um.edu.uy/index.php/revistaderecho/article/view/399>

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Marco Patricio Villa Zura.** Magister en Antropología. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: ui.marcovilla@uniandes.edu.ec
2. **José Ignacio Cruz Arboleda.** Magister en Ciencias Judiciales. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: ui.josecruz@uniandes.edu.ec
3. **Josué Ramón Limaico Mina.** Magister en Ciencias Judiciales. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: ui.josuelimaico@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 7 de enero del 2025.

APROBADO: 6 de febrero del 2025.